



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Lunes 20 de diciembre de 1999

Número 212

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>		<u>Pags.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>		<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	
Subdelegación del Gobierno en Ávila	1	Diversos Ayuntamientos	6 a 14
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	1 a 6	<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	
		Juzgados de 1ª Instancia	15 y 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.550

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. Rubéns Torres Pérez**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ Ayda. Manzanares nº 156-2º-D de Madrid, de la sanción impuesta por la Delegación del Gobierno en Valladolid en expediente nº 683/99, por importe de 11.000 Ptas., por infracción «leve» tipificada en el artículo 26 h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28. 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 50.000 Ptas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en la Caja de

Ahorros de Avila en la cuenta nº 2094-0002-59-0002120409 en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila, 29 de noviembre de 1999.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga.*

- ooo -

Número 4.551

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA

NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-22-92), se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995).

Régimen: Autónomo; N.A.F.: 28/176183013; Nombre y apellidos: Juan Navas Díaz; Baja por desestimiento: 19-08-1999 ; Localidad: Cebreros.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial.

Avila, 2 de diciembre de 1999.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.

Número 4.507

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

D. Juan Carlos Herráez Mancebo, Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Avila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994. Transcurridos TRES MESES desde la interposición del recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 183.1. a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Avila, a 29 de noviembre de 1999.

Firma, *Ilegible*.

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 03 99 010621329	10 05000021761	CAMARA OFICIAL DE LA PROPIED	CL MARTIN CARRAMOLIN	05001	AVILA	05 99 05 99	204.851
05 03 99 010866960	10 05000021761	CAMARA OFICIAL DE LA PROPIED	CL MARTIN CARRAMOLIN	05001	AVILA	06 99 06 99	204.851
05 03 99 010904144	10 05002676329	ALBARRAN VALVERDE AVELINO	PJ CISTER 2	05001	AVILA	07 99 07 99	24.978
05 03 99 010624157	10 05003294196	DISYEDRA, S.L.	CT TOLEDO-VALLADOLID	05270	TIEMBLIO EL	05 99 05 99	96.090
05 03 99 010624460	10 05100054781	MENDEZ SAN JUAN MIGUEL ANGEL	CL SEGOVIA 25	05005	AVILA	05 99 05 99	48.574
05 03 99 010869990	10 05100054781	MENDEZ SAN JUAN MIGUEL ANGEL	CL SEGOVIA 25	05005	AVILA	06 99 06 99	44.410
05 03 99 010625066	10 05100083275	HERNANDEZ CARRERA MARIO	CL BILBAO 71	05003	AVILA	05 99 05 99	29.144
05 03 99 010870495	10 05100083275	HERNANDEZ CARRERA MARIO	CL BILBAO 71	05003	AVILA	06 99 06 99	29.144
05 03 99 010625773	10 05100180982	GARROSA MORENO MIGUEL ANGEL	TR TORDESILLAS 13	05005	AVILA	05 99 05 99	60.221
05 03 99 010871307	10 05100180982	GARROSA MORENO MIGUEL ANGEL	TR TORDESILLAS 13	05005	AVILA	06 99 06 99	60.221
05 03 99 010626177	10 05100203719	DEL CID HERRERO, S.L.	CT AVILA SALAMANCA (05300	CRESPOS	05 99 05 99	153.954
05 03 99 010871610	10 05100203719	DEL CID HERRERO, S.L.	CT AVILA SALAMANCA (05300	CRESPOS	06 99 06 99	183.476
05 03 99 010626581	10 05100227361	CONSTRUCCIONES EN GENERAL JU	CT CASILLAS 5	05420	SOTILLO DE LA	05 99 05 99	60.666
05 03 99 010871812	10 05100227361	CONSTRUCCIONES EN GENERAL JU	CT CASILLAS 5	05420	SOTILLO DE LA	06 99 06 99	58.709
05 03 99 010627187	10 05100347906	MIGUELEZ SANTIAGO LUIS MARIA	CL ALFONSO DE MONTAL	05001	AVILA	05 99 05 99	118.234
05 03 99 010872822	10 05100347906	MIGUELEZ SANTIAGO LUIS MARIA	CL ALFONSO DE MONTAL	05001	AVILA	06 99 06 99	166.570
05 03 99 010627894	10 05100465720	FRANSERTE, S.L.	CL VIRGEN DE LAS FUE	05005	AVILA	05 99 05 99	66.096
05 03 99 010873428	10 05100465720	FRANSERTE, S.L.	CL VIRGEN DE LAS FUE	05005	AVILA	06 99 06 99	66.096
05 03 99 010628096	10 05100493305	AREVALO HERNANDEZ SONSOLES	CL TORNADIZOS 45	05005	AVILA	05 99 05 99	71.971
05 03 99 010873529	10 05100493305	AREVALO HERNANDEZ SONSOLES	CL TORNADIZOS 45	05005	AVILA	06 99 06 99	71.971
05 03 99 010873630	10 05100494517	APARICIO MOURELO ANTONIO JAV	CL REYES CATOLICOS 1	05001	AVILA	06 99 06 99	57.055
05 03 99 010629413	10 05100585049	MYCA, COM. B.	CL RAMON Y CAJAL 7	05001	AVILA	05 99 05 99	64.034
05 03 99 010874842	10 05100585049	MYCA, COM. B.	CL RAMON Y CAJAL 7	05001	AVILA	06 99 06 99	61.970
05 03 99 010629514	10 05100586059	DIAZ Y SANTAMARIA, S.L.	AV EMILIO ROMERO 20	05200	AREVALO	05 99 05 99	54.756
05 03 99 010874943	10 05100586059	DIAZ Y SANTAMARIA, S.L.	AV EMILIO ROMERO 20	05200	AREVALO	06 99 06 99	29.484
05 03 99 010629716	10 05100589392	RIMARPIN, S.L.	AV PORTUGAL 47	05001	AVILA	05 99 05 99	197.653
05 03 99 010875044	10 05100589392	RIMARPIN, S.L.	AV PORTUGAL 47	05001	AVILA	06 99 06 99	130.464
05 03 99 010629817	10 05100592123	PASCUAL AREVALO JESUS MANUEL	CL AGUSTIN RODRIGUEZ	05003	AVILA	05 99 05 99	89.462
05 03 99 010630625	10 05100640825	AYUSO GONZALEZ JOSE MARIA	CL EL ARENAL	05410	MOMBELTRAN	05 99 05 99	58.982
05 03 99 010875751	10 05100640825	AYUSO GONZALEZ JOSE MARIA	CL EL ARENAL	05410	MOMBELTRAN	06 99 06 99	57.078
05 03 99 010631029	10 05100675985	LOPEZ LOZANO JESUS FERNANDO	CL VALLADOLID 32	05005	AVILA	05 99 05 99	14.580
05 03 99 010631433	10 05100709836	VALLES GOMEZ BARBARA	CL DE LA REGADERA 2	05600	BARCO DE AVIL	05 99 05 99	63.180
05 03 99 010876155	10 05100709836	VALLES GOMEZ BARBARA	CL DE LA REGADERA 2	05600	BARCO DE AVIL	06 99 06 99	63.180
05 03 99 010631635	10 05100718122	BOC N ROLL AVILA, S.A.	CL GREDOS 8	05002	AVILA	05 99 05 99	332.617
05 03 99 010876256	10 05100718122	BOC N ROLL AVILA, S.A.	CL GREDOS 8	05002	AVILA	06 99 06 99	316.777
05 03 99 010876458	10 05100734791	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZA	PG INDUSTRIAL VICOLO	05194	AVILA	06 99 06 99	82.490
05 03 99 010380950	10 05100743077	GALAN GARROSA JUAN ANTONIO	PO DE SAN ROQUE 2	05003	AVILA	03 99 03 99	262.548
05 03 99 010631938	10 05100743077	GALAN GARROSA JUAN ANTONIO	PO DE SAN ROQUE 2	05003	AVILA	05 99 05 99	192.348
05 03 99 010876660	10 05100743077	GALAN GARROSA JUAN ANTONIO	PO DE SAN ROQUE 2	05003	AVILA	06 99 06 99	192.348
05 03 99 010632645	10 05100775110	GONZALEZ FERNANDEZ ROSA MARI	PP DE SAN ROQUE 13	05003	AVILA	05 99 05 99	44.550
05 03 99 010632847	10 05100788143	XU --- WEI	AV DE PORTUGAL 27	05001	AVILA	05 99 05 99	30.278
05 03 99 010877367	10 05100788143	XU --- WEI	AV DE PORTUGAL 27	05001	AVILA	06 99 06 99	25.952

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 04 99 990015878	10 05100562922	HERNANDEZ CARRETERO RUBEN	CL ALFONSO DE MONTAL	05001	AVILA	01 99 02 99	100.000

REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

SECTOR: 21 REG. ESP. AUTONOMOS

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 02 99 010758240	07 050007323589	LOPEZ ROY MARIA CARMEN	AV DE MADRID 72	05001	AVILA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010758846	07 050010245414	REGUERO JIMENEZ ANGEL	AVIACION ESPA/OLA 1	05480	CANDELEDA	01 99 06 99	192.450
05 02 99 010759149	07 050010361713	VEGA SANTO TOMAS ANTONIO	RUFINO MARTIN 31	05003	AVILA	05 99 06 99	76.980
05 02 99 010759856	07 050010676355	GARCIA MARTIN LUIS	CL CASTELAR 14	05420	SOTILLO DE LA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010762179	07 050012989201	SAN SEGUNDO GONZALEZ JOSE MA	CL SAN JUAN DE LA CR	05001	AVILA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010764203	07 050013786015	GIL GARCIA MANUEL	CL ALFREDO ABELLA 29	05003	AVILA	06 99 06 99	38.490
05 02 99 010764304	07 050013818448	SANCHEZ SALINERO TOMAS	DULCINEA 8	05003	AVILA	01 99 05 99	230.940
05 02 99 010765415	07 050014188967	GONZALEZ BLAZQUEZ FRANCISCO	CL JESUS DEL GRAN PO	05003	AVILA	01 99 05 99	192.450
05 02 99 010765819	07 050014240093	GOMEZ GARCIA M CARMEN	VALLESPIN 2	05001	AVILA	06 99 06 99	38.490
05 02 99 010765920	07 050014259695	CARRERA JIMENEZ PEDRO	CL PZA DE LA VICTORI	05001	AVILA	06 99 06 99	38.490
05 02 99 010766930	07 050014567166	FERNANDEZ GARCIA MARIA MAR	CL ESTRADA 10	05001	AVILA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010767233	07 050014606471	JIMENEZ ZAPATERA MIGUEL ANGE	AV DE PORTUGAL 3	05001	AVILA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010767738	07 050014847153	AREVALO HERNANDEZ EMILIANO	PZ ABASTOS	05001	AVILA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010768445	07 050015142496	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE LUIS	DON QUIJOTE 8	05003	AVILA	06 99 06 99	38.490
05 02 99 010768546	07 050015166243	CONDE CONDE JUAN	AV EMILIO ROMERO 13	05200	AREVALO	01 99 02 99	76.980
05 02 99 010770061	07 050015673673	GIL GIL MIGUEL ANGEL	CL GENERAL FRANCO 52	05110	BARRACO	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010770162	07 050015678525	CASILLAS GARCIA LUIS MIGUEL	AV DE PORTUGAL 31	05004	AVILA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010771172	07 050015876464	CALVO MUÑOZ TOMAS	CL LAGARES 54	05350	SAN PEDRO DEL	02 99 02 99	38.490
05 02 99 010771273	07 050015887881	DIAZ LOPEZ JULIO MIGUEL	TR CINCO VILLAS 6	05002	AVILA	04 99 06 99	115.470
05 02 99 010771374	07 050015971646	GALAN GARROSA JUAN ANTONIO	CL CERCO DE OVIEDO 5	05001	AVILA	01 99 06 99	192.450
05 02 99 010772687	07 050016480187	JIMENEZ GOMEZ NICOLAS	AV DE PORTUGAL 39	05001	AVILA	01 99 01 99	38.490
05 02 99 010773091	07 050016507469	MANGAS AREVALO CELESTINO	CL SAN JUAN BOSCO 18	05002	AVILA	02 99 02 99	38.490
05 02 99 010773192	07 050016535761	ALONSO GARCIA MARIA BELEN	ALFONSO DE MONTALVO	05001	AVILA	05 99 06 99	76.980
05 02 99 010774206	07 050016740269	ACEVES LOPEZ HONORIO	CL RAYEN RODRIGUEZ	05420	SOTILLO DE LA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010775115	07 050016992974	APARICIO MOURELO ANTONIO JAV	CL REYES CATOLICOS 1	05001	AVILA	02 99 05 99	153.960
05 02 99 010775418	07 050017036222	CONDE GARCIA PEDRO LUIS	CAPTAN LUIS VARAS, 2	05200	AREVALO	04 99 06 99	115.470
05 02 99 010775923	07 050017077345	CALLE FERNANDEZ ALVARO	CL CONDE DON RAMON 6	05001	AVILA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010777539	07 050018188300	CONTRERAS SANCHEZ SALVADOR	CL CARDENAL PLA Y DE	05001	AVILA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010777842	07 050018211639	DOMINGUEZ OTERO RAQUEL	CL CASTOR ROBLEDO 2	05440	PIEDRALAVES	06 99 06 99	38.490
05 02 99 010778246	07 050018249732	GONZALEZ VAQUERO ENRIQUE	CL EMILIANO BERNABE	05002	AVILA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010780367	07 050018656829	CARRERA GOMEZ PEDRO FELIX	CL VALLESPIN 2	05001	AVILA	06 99 06 99	38.490
05 02 99 010780468	07 050018657031	GARCIA MARTIN TERESA	CL AREVALO 2	05001	AVILA	02 99 02 99	38.490
05 02 99 010780569	07 050018674310	MORELLO SUBIAT CARLOS EDUARD	PZ CLAUDIO SANCHEZ A	05001	AVILA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010782286	07 050019194066	RUFES LOPEZ ESTHER	CL ALFREDO ABELLA 7	05003	AVILA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010782387	07 050019218621	BLAZQUEZ JIMENEZ JOSE ALBERT	CL BANDERAS DE CASTI	05001	AVILA	01 99 02 99	76.980
05 02 99 010783502	07 050019562464	CARDO DURO MARIA PILAR	AV JOSE ANTONIO	05250	HOYO DE PINAR	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010784007	07 050019702813	ORGAZ CHAPARRO CARLOS	CL POCILLO 6	05001	AVILA	06 99 06 99	38.490
05 02 99 010784108	07 050020004826	MARCOS RUEDA ALMUDENA	MARQUESA,1	05200	AREVALO	03 99 03 99	38.490
05 02 99 010784209	07 050020008058	GOMEZ LEGIDO LUIS JESUS	CL ENTRECASILLAS 4	05200	AREVALO	01 99 06 99	230.940

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 02 99 010784411	07 050020056053	GONZÁLEZ FERNANDEZ ROSA MARI	TR DE LA TOLEDANA 12	05003	ÁVILA	03 99 03 99	38.490
05 02 99 010784613	07 050020062016	LEGIDO DIAZ HERMOGENES	AVDA. EMILIO ROMERO,	05200	AREVALO	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010784916	07 050020087981	JIMENEZ HERRERA EMILIO JESUS	CL ESTRADA 12	05001	ÁVILA	01 99 03 99	115.470
05 02 99 010785017	07 050020097580	MENDOZA ARRIBAS EMILIO	AV. JUVENTUD, 13	05003	ÁVILA	05 99 06 99	76.980

REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

SECTOR: 21 REG. ESP. AUTONOMOS

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 02 99 010786229	07 051000124678	CARRERA GOMEZ OSCAR	CL VALLESPIN 2	05001	ÁVILA	06 99 06 99	38.490
05 02 99 010786734	07 051000207433	GARCIA MONTERO ENRIQUE	CL CAPITAN G. VILLAR	05001	ÁVILA	01 99 02 99	76.980
05 02 99 010787542	07 051000523186	HERNANDEZ CARRETERO RUBEN	CL ALFONSO DE MONTAL	05001	ÁVILA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010788148	07 051000677578	GONZALEZ TENA MARIA JESUS	CL ALFREDO ABELLA 29	05003	ÁVILA	04 99 06 99	108.126
05 02 99 010788653	07 051000799234	MARTINEZ RODRIGUEZ MARTA	CL LA PAZ 16	05003	ÁVILA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010791178	07 051001762867	PIZARRO NIETO ANGEL	PZ AGUSTIN BERMEJO 2	05250	HOYO DE PINAR	02 99 02 99	38.490
05 02 99 010791986	07 051002089536	MUÑOZ RODRIGUEZ DEMETRIO ISM	CL ADOVERAS 23	05200	AREVALO	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010792390	07 051002167641	XU --- WEI	CL VIRGEN DE LOS REM	05420	SOTILLO DE LA	06 99 06 99	38.490
05 02 99 010793101	07 051002336480	ALONSO PALOMAR MANUELA	PP LA ALAMEDA 65	05200	AREVALO	01 99 01 99	36.042
05 02 99 010793909	07 051002720844	MARTIN ALONSO RAUL	CL HUERTA DEL MARQUE	05200	AREVALO	02 99 06 99	192.450
05 02 99 010796030	07 120047729901	GARCIA MORENO ERNESTO	CL ARROZ 51	05428	CASILLAS	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010798353	07 280182104861	DE LA FUENTE LABANDERA JULIO	CL CASILLAS 5	05420	SOTILLO DE LA	02 99 06 99	192.450
05 02 99 010798454	07 280185979003	BLANCO JIMENEZ MIGUEL ANGEL	CL DOCTOR JESUS GALA	05003	ÁVILA	05 99 06 99	76.980
05 02 99 010798959	07 280192918038	SANCHEZ MARTIN JOSE ANTONIO	CL CASTAÑUELOS 15	05480	CANDELEDA	06 99 06 99	38.490
05 02 99 010799464	07 280220960940	PEREZ RUIZ TOMAS	UR FLOR DEL VALLE, C	05429	SANTA MARIA D	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010800373	07 280238433165	LOPEZ MUÑOZ MARIA VICTORIA	CL JORNILLO 8	05420	SOTILLO DE LA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010801787	07 280271165312	GARCIA CERRADA FRANCISCO	AV DE MADRID 194	05430	ADRADA LA	01 99 06 99	192.450
05 02 99 010801989	07 280277372302	SANGUINO MORENO CANDIDO	VIRGEN DE LA PORTERI	05005	ÁVILA	04 99 04 99	38.490
05 02 99 010802191	07 280282802177	CASTEDO GOMEZ ESPERANZA	CL CHORRO DE SAN BAR	05450	CASAVIEJA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010803407	07 280347577767	MARTIN GALAN JULIA	AV DE LA JUVENTUD (C	05003	ÁVILA	06 99 06 99	38.490
05 02 99 010803508	07 280354623304	GALLO CORRALES JULIO CESAR	CL DOCTOR JESUS GALA	05003	ÁVILA	02 99 06 99	192.450
05 02 99 010804922	07 280385152335	SANCHEZ JIMENEZ FIDEL	CL VIRGEN DEL VALSOR	05005	ÁVILA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010805225	07 280389884319	GARCIA LORENZO MIGUEL	CL REYES CATOLICOS 2	05001	ÁVILA	04 99 06 99	115.470
05 02 99 010805528	07 280392410056	MARTINEZ SANTILLAN JUAN	CL MORALEDA	05430	ADRADA LA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010805629	07 280393846565	CRUZ MAGDALENO CLEMENTE	CT ÁVILA-MADRID 5	05004	ÁVILA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010805730	07 280400162477	GARCIA AYALA MARIA ELENA	CM VIEJO DE NAVAS S/	05240	NAVALPERAL DE	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010805932	07 280403112792	ARAUJO PEREZ JOSE ALFONSO	CL ENRIQUE LARRETA 7	05001	ÁVILA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010806639	07 280423889687	HIDALGO GASCH JULIO	CL JUAN JOSE MARTIN	05001	ÁVILA	02 99 03 99	134.482
05 02 99 010807245	07 280446394701	COLOMA PEREZ ELENA	CL JARDIN DEL RECREO	05001	ÁVILA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010807750	07 280815933880	OTER BARCO SAGRARIO	CM DE LAS NAVAS	05110	BARRACO	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010807952	07 281010270292	TIEBACKX BRUNISMA FRANCISCO	PZ DEL ENCUENTRO 17	05110	BARRACO	01 99 06 99	216.252
05 02 99 010808861	07 290086235393	MERCHAN ZAMORANO JUAN ESTEBA	CL DOCTOR JESUS GALA	05003	ÁVILA	01 99 05 99	192.450
05 02 99 010809063	07 330094021274	MARTINEZ URBANOS LUIS	CL VIRGEN DE LA ANGU	05005	ÁVILA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010809669	07 380049951742	MARTINEZ MARTIN MARIA TERESA	CL VIRGEN DE SOTERRA	05005	ÁVILA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010810376	07 400016471239	NICPON --- HALINA MARZENA	CL SEGOVIA 20	05005	ÁVILA	01 99 03 99	115.470
05 02 99 010811487	07 450030201579	MARTIN MELLIDEZ JESUS	CL VALLADOLID 10	05480	CANDELEDA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010811588	07 450033125929	GONZALEZ CORROTO LUPICIANO	CL GARGANTA	05480	CANDELEDA	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010811891	07 451009096110	FERNANDEZ MARTINEZ DAVID	CL ISABEL LA CATOLIC	45100	YEBENES LOS	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010811992	07 460083764150	CHAVARRIA SAEZ JUAN	CL DE LA TRINIDAD 16	05003	ÁVILA	01 99 05 99	153.960
05 02 99 010812194	07 470015442480	TOME PESCADOR CARLOS	CL HUERTA DEL MARQUE	05200	AREVALO	01 99 06 99	230.940
05 02 99 010812804	07 480108744335	MATE BASTERRECHEA MARIA ELDA	AV GENERALISIMO 57	05250	HOYO DE PINAR	01 99 06 99	230.940

REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

SECTOR: 21 REG. ESP. AUTONOMOS

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 03 99 010814824	07 050010827919	SANTAMARIA BLANCO FRANCISCO	BATALLA ALFAMBRA 6	05001	ÁVILA	01 99 04 99	153.960
05 03 99 010816137	07 050012506322	HERNANDEZ FERRERO JOSE LUIS	CL PS. ALAMEDA, 16	05200	AREVALO	03 99 04 99	76.980
05 03 99 010816440	07 050012658488	RUBIA BLANCO ENRIQUE	CL LOS PLATANOS 3	05200	AREVALO	01 99 04 99	153.960
05 03 99 010816541	07 050012865626	PEREZ BLAZQUEZ EUGENIO	CEBREROS 6	05002	ÁVILA	02 99 02 99	38.490
05 03 99 010816642	07 050012925139	JUAREZ MARTIN JESUS	CL VALLESPIN 1	05001	ÁVILA	01 99 04 99	153.960
05 03 99 010816945	07 050013367194	ZAMORA BLAZQUEZ GERMAN	S PEDRO BAPTISTA,11	05005	ÁVILA	01 99 03 99	76.980
05 03 99 010818258	07 050013937373	YENES GARCIA MARIA JESUS	VIRGEN DE COVADONGA	05005	ÁVILA	02 99 04 99	76.980
05 03 99 010818662	07 050014216855	TENRERO GIL FERNANDO	CL RIOJA 3	05003	ÁVILA	01 99 04 99	153.960
05 03 99 010818763	07 050014240093	GOMEZ GARCIA M CARMEN	VALLESPIN 2	05001	ÁVILA	03 99 04 99	76.980
05 03 99 010818965	07 050014259695	CARRERA JIMENEZ PEDRO	CL PZA DE LA VICTORI	05001	ÁVILA	03 99 04 99	76.980
05 03 99 010820076	07 050014582526	SANCHEZ MORENO MARIA TERESA	CL LAS DAMAS 10	05002	ÁVILA	02 99 03 99	76.980
05 03 99 010820682	07 050014910508	ESGUEVA COLLADO JESUS	ESTRADA, 7	05001	ÁVILA	01 99 03 99	115.470
05 03 99 010820783	07 050014922531	PASTOR SANCHEZ BERNABE	EMILIANO BERNABE, 18	05002	ÁVILA	03 99 03 99	38.490
05 03 99 010821793	07 050015262536	GARCIA ESTEVEZ JESUS	CL TESO NUEVO 5	05200	AREVALO	02 99 02 99	53.996
05 03 99 010822302	07 050015662256	SIMON RONCERO LAUREANO	CL ENTRECASTILLO, 4-	05200	AREVALO	01 99 04 99	153.960
05 03 99 010822605	07 050015851105	NIETO RODRIGUEZ JOSE LUIS	PAREDON DE SANTO TOM	05003	ÁVILA	01 99 04 99	153.960
05 03 99 010823514	07 050016431990	GARCIA MARTIN VALENTIN	CL DESCALZOS 78	05200	AREVALO	01 99 04 99	153.960
05 03 99 010823615	07 050016507469	MANGAS AREVALO CELESTINO	CL SAN JUAN BOSCO 18	05002	ÁVILA	01 99 04 99	115.470
05 03 99 010823716	07 050016535761	ALONSO GARCIA MARIA BELEN	ALFONSO DE MONTALVO	05001	ÁVILA	01 99 04 99	153.960
05 03 99 010824423	07 050016628317	PEREZ GOMEZ ALFREDO	CTRA DE MADRID SN	05100	NAVALUENGA	01 99 04 99	153.960
05 03 99 010826443	07 050018122925	AREVALO HERNANDEZ SONSÓLES	TORNADIZOS 7	05005	ÁVILA	01 99 04 99	153.960
05 03 99 010827655	07 050018637934	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE M	VIRGEN PORTERIA, 4,6	05005	ÁVILA	01 99 01 99	38.490
05 03 99 010827857	07 050018656829	CARRERA GOMEZ PEDRO FELIX	CL VALLESPIN 2	05001	ÁVILA	03 99 04 99	76.980
05 03 99 010828867	07 050019337041	GARCIA GARCIA MARCO ENRIQUE	AV PORTUGAL 7	05001	ÁVILA	01 99 04 99	153.960
05 03 99 010829473	07 050019419590	ALVAREZ GARCIA MARIA TERESA	CL CAPITAN PEÑAS 42	05003	ÁVILA	01 99 04 99	153.960
05 03 99 010829877	07 050019550037	HIDALGO SANTOS LUIS CARLOS	AV PORTUGAL 7	05001	ÁVILA	01 99 04 99	153.960
05 03 99 010830584	07 050020056053	GONZALEZ FERNANDEZ ROSA MARI	TR DE LA TOLEDANA 12	05003	ÁVILA	04 99 04 99	38.490
05 03 99 010830988	07 050020097580	MENDOZA ARRIBAS EMILIO	AV. JUVENTUD, 13	05003	ÁVILA	03 99 04 99	76.980
05 03 99 010831796	07 051000124678	CARRERA GOMEZ OSCAR	CL VALLESPIN 2	05001	ÁVILA	03 99 04 99	76.980
05 03 99 010831901	07 051000274525	VAQUERO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	CL JUAN PABLO II 2	05002	ÁVILA	01 99 01 99	38.490
05 03 99 010833719	07 051001922616	MARTIN HERNANDEZ TOMAS,	CL DOCTOR JESUS GALA	05003	ÁVILA	01 99 01 99	38.490
05 03 99 010835133	07 280182104861	DE LA FUENTE LABANDERA JULIO	CL CASILLAS 5	05420	SOTILLO DE LA	01 99 01 99	38.490
05 03 99 010837860	07 280441683935	GUTIERREZ RODRIGUEZ MARIA PI	CL ELAZA CHICA 5	05120	NAVALMORAL	01 99 04 99	153.960
05 03 99 010837961	07 280448133526	SAEZ GARCIA ALBERTO ANTO	CL EL PARQUE 5	05200	AREVALO	01 99 04 99	76.980
05 03 99 010838769	07 340017354574	MIGUELEZ SANTIAGO LUIS MARIA	CL ALFONSO DE MONTAL	05001	ÁVILA	01 99 04 99	153.960
05 03 99 010839375	07 470041250039	COLLADO CORRALES CARLOS	AV JUAN PABLO II, 22	05002	ÁVILA	01 99 02 99	76.980

REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

SECTOR: 21 REG. ESP. AUTONOMOS

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 07 99 010843520	07 050015876464	CALVO MUÑOZ TOMAS	CL LAGARES 54	05350	SAN PEDRO DEL	03 99 05 99	19.245
05 07 99 010844126	07 050016778261	JIMENEZ MARTIN MARIA ELENA	CL NTRA. SRAN.SONSOL	05002	AVILA	01 99 03 99	19.245
05 07 99 010845540	07 050019255300	GARCIA CRUZ MIGUEL ANGEL	CL NTRA SRA DE SONSO	05002	AVILA	03 99 05 99	19.245
05 07 99 010782993	07 050019406557	MAROTO MARTINEZ EMILIANA	AV EMILIO ROMERO 12	05200	AREVALO	06 99 06 99	6.415
05 07 99 010850893	07 370031772650	RODRIGUEZ ALONSO MANUEL VICE	CL PASEO DE SAN ROQU	05003	AVILA	01 99 03 99	19.245
05 07 99 010812703	07 480065416859	GARRÓ IGLESIAS GABRIEL	PO DEL PARAISO 2	05200	AREVALO	01 99 06 99	38.490

REGIMEN: 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

SECTOR: 21 REG. ESP. AUTONOMOS

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 09 99 010886865	07 050014007596	SAN MILLAN FELIX FRANCISCO J	AV INMACULADA 1	05005	AVILA	01 99 05 99	89.810
05 09 99 010887269	07 050016253956	CANDIL GONZALEZ ESTEBAN	CL EMBALSE BURGUILLO	05110	BARRACO	01 99 04 99	89.810
05 09 99 010888582	07 051002344867	MARTIN GABRIEL DIEGO	CL ERMITA 68	05420	SOTILLO DE LA	10 98 01 99	18.933
05 09 99 010889289	07 280362795047	GOMEZ SANCHEZ ANGELES	CL ESTRADA 10	05001	AVILA	11 97 01 99	44.515
05 09 99 010889592	07 400016471340	NYDZA --- BOGUSLAW	CL VALLADOLID (URB.P	05005	AVILA	05 95 06 99	224.363

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

NUMERO DE RECLAMACION	IDENTIFICADOR DEL S.R.	NOMBRE / RAZ. SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	P. LIQUID. DESDE HASTA	IMPORTE
05 02 99 010892626	10 050016873333	OVIEDO, S.A.	AV EMILIO ROMERO 23	05200	AREVALO	07 99 07 99	105.436
05 02 99 010893232	10 05002521432	CONGELADOS AREVALOS, S.A.	CL TORNADIZOS 45	05005	AVILA	07 99 07 99	202.690
05 02 99 010893939	10 05003116263	PAZ Y BIEN, S.L.	CL ADOVERAS 23	05200	AREVALO	07 99 07 99	828.304
05 02 99 010894242	10 05003240242	CALLE FERNANDEZ ALVARO	TR TOLEDANA 12	05002	AVILA	07 99 07 99	203.636
05 02 99 010894343	10 05003256511	FIBRO PAN, S.A.	PZ SAN FRANCISCO 1	05200	AREVALO	07 99 07 99	236.705
05 02 99 010894545	10 05100064077	ALLER GONZALEZ LUIS CARLOS	CL CRUZ DE ALCARAVAC	05003	AVILA	07 99 07 99	116.081
05 02 99 010895252	10 05100146529	GARCIA SANTOS SANTIAGO	CL RUFINO MARTIN VEL	05002	AVILA	07 99 07 99	99.684
05 02 99 010896363	10 05100299709	GARCIA MARTIN LUIS	CL CASTELAR 14	05420	SOTILLO DE LA	07 99 07 99	119.672
05 02 99 010898787	10 05100549178	URBASER S.A. Y CLECE S.A., U	CL BRAVO MURILLO 51	28003	MADRID	07 99 07 99	268.388
05 02 99 010898888	10 05100551808	CALLE FERNANDEZ ALVARO	TR TOLEDANA 12	05003	AVILA	07 99 07 99	24.667
05 02 99 010899090	10 05100562922	HERNANDEZ CARRETERO RUBEN	CL ALFONSO DE MONTAL	05001	AVILA	07 99 07 99	348.210
05 02 99 010921322	10 05100630519	CONSTRUCCIONES ADAPTADOS AL	CL LIMONERO 33	28020	MADRID	06 99 06 99	549.965
05 02 99 010921221	10 05100713371	ALIVA GESTION, S.L.	CM DE VALDERRIBAS 64	28038	MADRID	05 99 05 99	252.450
05 02 99 010900508	10 05100730246	ENRIQUEZ GONZALEZ EVARISTO	CL VIRGEN DE LAS ANG	05200	AREVALO	07 99 07 99	100.630
05 02 99 010900710	10 05100734791	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALIZA	PG INDUSTRIAL VICOLO	05194	AVILA	07 99 07 99	116.774
05 02 99 010902427	10 05100816738	SANCHEZ SALCEDO PEDRO ANGEL	BA SAN PEDRO BAUTIST	05005	AVILA	07 99 07 99	35.707

Número 4.542

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

D. Juan Carlos Herráez Mancebo, Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Avila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorando paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de

la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994. Transcurridos TRES MESES desde la imposición del recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Avila, a 29 de noviembre de 1999.

Firma, *Ilegible*.

REGIMEN : 0111						
Nº	NOMBRE	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	IMPORTE	PERIODO
RECLAMACION						
05/99/010890404	VICENTE ROMANO CARRASCO	CL LOS REJALES	05400	ARENAS SAN PEDRO	560.789	03/99
05/99/010890505	VICENTE ROMANO CARRASCO	CL LOS REJALES	05400	ARENAS SAN PEDRO	564.430	04/99
05/99/010890606	VICENTE ROMANO CARRASCO	CL LOS REJALES	05400	ARENAS SAN PEDRO	570.779	05/99
05/99/010890707	VICENTE ROMANO CARRASCO	CL LOS REJALES	05400	ARENAS SAN PEDRO	565.078	06/99
05/99/010890808	VICENTE ROMANO CARRASCO	CL LOS REJALES	05400	ARENAS SAN PEDRO	614.298	01/97
05/99/010890909	VICENTE ROMANO CARRASCO	CL LOS REJALES	05400	ARENAS SAN PEDRO	536.095	02/97
05/99/010891010	VICENTE ROMANO CARRASCO	CL LOS REJALES	05400	ARENAS SAN PEDRO	553.298	03/97
05/99/010891111	VICENTE ROMANO CARRASCO	CL LOS REJALES	05400	ARENAS SAN PEDRO	496.634	07/97
05/99/010891212	VICENTE ROMANO CARRASCO	CL LOS REJALES	05400	ARENAS SAN PEDRO	556.631	05/97
05/99/010891313	VICENTE ROMANO CARRASCO	CL LOS REJALES	05400	ARENAS SAN PEDRO	588.672	04/97
05/99/010891414	VICENTE ROMANO CARRASCO	CL LOS REJALES	05400	ARENAS SAN PEDRO	493.840	06/97
05/99/010891515	VICENTE ROMANO CARRASCO	CL LOS REJALES	05400	ARENAS SAN PEDRO	264.499	09/97
05/99/010891616	VICENTE ROMANO CARRASCO	CL LOS REJALES	05400	ARENAS SAN PEDRO	443.520	04/98
05/99/010891717	VICENTE ROMANO CARRASCO	CL LOS REJALES	05400	ARENAS SAN PEDRO	513.300	12/98
05/99/010891818	VICENTE ROMANO CARRASCO	CL LOS REJALES	05400	ARENAS SAN PEDRO	481.165	02/99
05/99/010891919	VICENTE ROMANO CARRASCO	CL LOS REJALES	05400	ARENAS SAN PEDRO	236.991	12/96

REGIMEN : 0521						
Nº	NOMBRE	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	IMPORTE	PERIODO
RECLAMACION						
99/010825635	CONDE GARCIA PEDRO LUIS	CAPITAN LUIS VARAS 26	05200	AREVALO	115.470	01-03/99
99/010838466	BLANCO MARTIN CESAR	TR LOS DEPORTES	05200	AREVALO	38.490	02/99

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.605

Ayuntamiento de Sotalbo

ANUNCIO

Detectado error en el Anuncio remitido por este Ayuntamiento y publicado con fecha 18/11/1999, se corrige conforme al siguiente tenor literal:

Donde dice: «en el plazo de veintiséis días naturales»

Debe decir: «En el plazo de veintiséis días hábiles».

Donde dice: «B) GARANTÍA DEFINITIVA: 4% precio salida»

Debe decir: «B) GARANTÍA DEFINITIVA: 4% precio adjudicación».

Sotalbo, 13 de diciembre de 1999.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.234

Ayuntamiento de Piedrahíta

EDICTO

Solicitada por D. Aquilino Miralles Carranza, en nombre y representación de Fercuchini, S.L., licencia de actividad para la instalación de Reforma de bar,

con emplazamiento en c/ Plaza España, nº 33, de esta villa, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.1 de la Ley Autonómica 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas (BOCyL 29-10-93).

En Piedrahíta a 2 de noviembre de 1999.

El Alcalde Acctal., *Jaime Aldeguer Rodes*.

- ooo -

Número 4.540

Ayuntamiento de Mijares

ANUNCIO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A INMUEBLES A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS).

Artículo 1: Fundamentos y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Artículo 2: Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local destinada a asegurar la entrada de vehículos en sus garajes particulares a través de las aceras, y consiguientes prohibición de aparcar en el tramo de vía pública y acera que da acceso directo a tales garajes.

Artículo 3: Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4: Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5: Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exención, reducción ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

Artículo 6: Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa que viene determinada en el artículo siguiente.

Artículo 7: Tarifa.

Tarifa única por año o fracción: DOCE MIL PTAS.

Artículo 8: Normas de Gestión.

El interesado en la concesión del vado deberá solicitar por escrito y con carácter previo la correspondiente Licencia.

Asimismo deberá solicitarse por Escrito la baja cuando desaparezca el interés en mantener el vado. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa. La presentación de la baja llevará consigo la obligación de entregar al Ayuntamiento la placa, y sin derecho a devolución alguna por la tasa correspondiente al ejercicio en el que se solicita la baja.

Se establece la obligación de colocar placas reglamentarias en las entradas o pasos de vehículos para la señalización de vados. Estas placas serán facilitadas por el Excmo. Ayuntamiento con arreglo al modelo que acuerde, en el que constará el número de registro de la autorización y deberá ser instalada por el beneficiario. La concesión del vado llevará implícita la autorización para efectuar el oportuno baden o rebaje de la acera en los casos que resulte necesario, siendo de cuenta del beneficiario tales obras y debiendo éste proceder a reparar por su cuenta posibles desperfectos que con motivo de las mismas, se produjeran en el pavimento o instalaciones en la vía pública.

El espacio de la vía pública a través del cual se efectúa la entrada del vehículo, estará prohibido con carácter general el aparcamiento, incluso al titular del vado. Ante la falta de medios personales y materiales de este Ayuntamiento (inexistencia de Policía Local y de servicio de grúa municipal), cualquier infracción en este sentido se denunciará ante la Guardia Civil.

Artículo 9: Devengo.

Exceptuando los supuestos de alta inicial, en las que el devengo se produce con la presentación de la correspondiente solicitud del interesado, no tramitándose ésta sin el pago de la tasa fijada en el artículo 7, en los siguientes ejercicios, el devengo se producirá a fecha primero de enero de cada año.

En consecuencia quienes figuren en fecha primero de enero de cada ejercicio, inscritos en el Registro de Autorizaciones de Vados que se llevará al efecto, estarán obligados al pago de la totalidad de la tasa correspondiente, sin derecho a devolución alguna en el caso de darse de baja a lo largo de tal ejercicio.

En el caso de alta inicial, si esta se solicita en el segundo semestre del ejercicio, solo se devengará el 50% de la tasa correspondiente.

Artículo 10: Período voluntario de pago.

El pago de la tasa correspondiente a cada nuevo ejercicio fiscal se realizará entre los días primero y treintaiuno de enero.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza fiscal, que consta de diez artículos, cuya redacción final ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1999, entrará en vigor el mismo día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO DE VEHÍCULOS EN VÍAS URBANAS

Artículo 1º: Se redacta la presente Ordenanza en el ejercicio de las competencias que, en materia de Tráfico, tienen atribuidas los Municipios según el art. 25,2 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 7 y concordantes de la Ley sobre Seguridad Vial, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 339/1990 de 2 de marzo.

SEGUNDO: La presente Ordenanza se extenderá a los siguientes extremos en materia de Tráfico:

a) Regulación de los usos de las vías urbanas, con determinación de vías de un solo sentido o dirección, instalación de pasos de cebra, colocación de espejos, de bandas sonoras, prohibiciones de aparcamiento y adopción de otras medidas tendentes a compatibilizar la equitativa distribución de los aparcamientos públicos entre los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, el uso peatonal de las calles públicas, y la reserva de paso para vados o acceso a garajes particulares.

b) El cierre al tráfico de las vías urbanas cuando se estime necesario.

c) La concesión de vados y reservas de paso a través de aceras para garajes particulares, cuya tasa correspondiente se regulará por Ordenanza fiscal independiente.

d) La denuncia y sanción por infracciones cometidas en dichas vías públicas contra la normativa prevista en la presente Ordenanza, o en los Acuerdos y Resoluciones dictadas en aplicación de ella, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.

TERCERO: Los Organos municipales competentes en cada una de las distintas actuaciones previstas en el artículo anterior serán los siguientes:

a) La regulación de los usos de las vías urbanas y determinación de los tramos de éstas en los que se prohibirá o restringirá el aparcamiento corresponderá al Pleno mediante Acuerdo adoptado por mayoría simple.

b) El cierre de vías o plazas urbanas, cuando se estime necesario, se aprobará igualmente en Pleno por mayoría simple y siempre que se trate de cierre definitivo. En supuesto de cierre temporal o provisional como consecuencia de obras públicas o privadas, realización de actos festivos o regiligiosos, etc., bastará Resolución de Alcaldía.

c) La concesión de autorizaciones para vados o entradas de vehículos a través de las aceras, corresponderá a la Comisión de Gobierno.

d) La competencia sancionadora corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de la efectiva delegación en esta materia, actualmente vigente, en favor de la Subdelegación del Gobierno. La acción para denunciar presuntas infracciones al contenido de la presente Ordenanza será pública.

Artículo cuarto: La señalización de las vías públicas o tramos de ellas en las que no pueda aparcarse, así como las restantes medidas adoptadas con relación a los usos de las mismas se efectuará mediante la colocación de las correspondientes señales de tráfico o señalamiento con pintura amarilla de los tramos con prohibición de aparcar.

El cerramiento se efectuará mediante la instalación de las correspondientes vallas o señales que impidan el acceso a la vía afectada.

Artículo quinto: Con carácter general y permanente, queda prohibido el aparcamiento en la Plaza Mayor, exceptuándose los servicios de carga y descarga, en horario de ocho a catorce horas, así como en su caso posibles concesiones de vado autorizadas por el Ayuntamiento en favor de garajes particulares correspondientes a inmuebles situados en la misma.

En cuanto a las vías públicas en casco urbano se ratifica y considera vigente la prohibición de aparcar en los distintos tramos de éstas ya señalizados en julio y agosto de 1999 en virtud de acuerdo de la Corporación en su Sesión celebrada el pasado 22 de julio de 1999.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigor desde la fecha de su íntegra publicación en el B.O.P.

En Mijares, a 30 de noviembre de 1999.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.543

*Ayuntamiento de Peguerinos***EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1999 estará de minifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Peguerinos a 30 de noviembre de 1999.
El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.555

*Ayuntamiento de Guisando***ANUNCIO**

Se pone en conocimiento de los interesados que el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el pasado 10 de junio de 1999 adoptó acuerdo en relación con la aprobación inicial del Expediente nº 17/99 referente a la Baja de seis partidas de acreedores de la contabilidad municipal (ejercicios 1995 a 1997) lo que se hace público por un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila para que los interesados que lo estimen procedente puedan examinar el Expediente y en su caso realizar las alegaciones oportunas.

Guisando a 2 de diciembre de 1999.
El Alcalde, *Miguel Angel Pérez García*.

- ooo -

Número 4.553

*Ayuntamiento de Padiernos***ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL****EJERCICIO 1999**

De conformidad con los 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre,

y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 17 de mayo de 1999, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1999, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 1999.**INGRESOS****A) Operaciones corrientes**

1.- Impuestos directos,	4.375.000 Ptas.
2.- Impuestos indirectos,	1.854.275 Ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	2.560.000 Ptas.
4.- Transferencias corrientes,	6.093.000 Ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	764.369 Ptas.

B) Operaciones de capital

7.- Transferencias de capital,	23.553.356 Ptas.
9.- Pasivos financieros	12.000.000 Ptas.
Totales ingresos,	51.200.000 Ptas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1.- Gastos de personal,	2.707.018 Ptas.
2.- Gastos bienes corrientes,	7.300.000 Ptas.
3.- Gastos financieros,	70.064 Ptas.
4.- Transferencias corrientes,	908.423 Ptas.

B) Operaciones de capital

6.- Inversiones reales,	38.056.256 Ptas.
7.- Transferencias de capital,	1.600.000 Ptas.
9.- Pasivos financieros	558.239 Ptas.
Total gastos,	51.200.000 Ptas.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.**a) Plazas de funcionarios:**

- 1.- Con habilitación nacional:
Secretario-Interventor, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En Padiernos a 2 de diciembre de 1999.
El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.554

*Ayuntamiento de Vega de Santa María***ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL***EJERCICIO 1999*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1999, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 1999, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

I.- RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO 1999.**INGRESOS****A) Operaciones corrientes**

1.- Impuestos directos,	2.450.000 Ptas.
2.- Impuestos indirectos,	780.000 Ptas.
3.- Tasas y otros ingresos,	1.590.000 Ptas.
4.- Transferencias corrientes,	3.300.000 Ptas.
5.- Ingresos patrimoniales,	1.710.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

7.- Transferencias de capital,	2.100.000 Ptas.
9.- Pasivos financieros	1.801.099 Ptas.
Total ingresos,	13.731.099 Ptas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1.- Gastos de personal,	1.750.000 Ptas.
2.- Gastos bienes corrientes y servicios,	6.450.000 Ptas.
3.- Gastos financieros,	100.000 Ptas.
4.- Transferencias corrientes,	350.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

6.- Inversiones reales,	4.500.000 Ptas.
7.- Pasivos financieros,	581.099 Ptas.
Total gastos,	13.731.099 Ptas.

II.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO CON EL PRESUPUESTO.**A) Plaza de funcionario.**

- 1.- Con Habilitación de carácter Nacional.
- 1.1 Secretaría-Intervención, 1 plaza.

Agrupada con los municipios de Velayos y Blascosancho.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el Presupuesto General recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Vega de Santa María a 30 de noviembre de 1999.

El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas*.

- ooo -

Número 4.556

*Ayuntamiento de El Barco de Avila***ANUNCIO**

Por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 1999, se aprobó provisionalmente, conforme lo determinado en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Cualquier interesado de los establecidos en el artículo 18 de la antedicha Ley, podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por escrito, ante el Registro General del Ayuntamiento de El Barco de Avila, calle del Arco, nº 2, 1ª planta, de 10 a 14 horas de días laborables, dirigido al Pleno de la corporación.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El Barco de Avila, a 2 de diciembre de 1999.

El Alcalde, *Agustín González González*.

- ooo -

Número 4.557

*Ayuntamiento de El Barco de Avila***ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 1999, acordó conforme lo determinado en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobar inicialmente un suplemento de crédito del Presupuesto de la Corporación del año 1999, conforme se detalla seguidamente.

INGRESOS

Partida: 7700000 Subvención ASIDER CIN;
Incremento: 25.000.000; Prev. Def.: 25.000.000.

GASTOS

Partida: 56013000 Obras de infraestructura; Prev. Inic.: 18.500.000; Suplemento: 25.000.000; Prev. Def.: 43.500.000.

El expediente de suplemento de crédito se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, Calle del Arco, nº 2, primera planta, de 10 a 14 horas de días laborables, durante un período de quince días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por escrito que deberá presentarse en el Registro General de la Corporación, Calle del Arco, nº 2, primera planta durante los días laborables de 10 a 14 horas.

El suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobado si en el plazo señalado no se presentasen reclamaciones.

El Barco de Avila, a 30 de noviembre de 1999.
El Alcalde, *Agustín González González*.

- ooo -

Número 4.560

Ayuntamiento de Beceadas

EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de Modificación y establecimiento de los tributos y exacciones siguientes:

Tasa de Alcantarillado
Tasa de Cementerio Municipal
Tasa por Suministro de Agua.

Y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación de texto íntegro de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo definitivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74, 91 y disposición transitoria 2ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Art. 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de Cementerio Municipal», que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones y sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas; verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Art. 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de cementerio municipal.

Art. 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y

entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5º.- Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en fosa común.

Art. 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º ASIGNACIÓN DE SEPULTURAS Y NICHOS.

A) Sepulturas perpetuas, 150.000 Ptas.

C) Nichos perpetuos, 200.000 Ptas.

Art. 7º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Art. 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 9º.- Toda clase de sepulturas y nichos que, por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

El derecho que se adquiere, mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos de los llamados «perpetuos», no es el de la propiedad física del terreno sino el de conservación a perpetuidad de los restos inhumados en dichos espacios.

Art. 10.- Infracciones y sanciones.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la

Corporación en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA DE ALCANTARILLADO

Art. 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de Alcantarillado», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

a) La actividad municipal realizada para autorizar la acometida de particulares a la red de alcantarillado municipal; y

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2.- No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruídas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Art. 3º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas, arrendatarios o precaristas.

2.- En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario del inmueble, el propietario del mismo, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Art. 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria por autorización de acometida a la red municipal de alcantarillado, se exigirá por una sola vez, y su importe estará en función del número de viviendas del edificio, de acuerdo a la siguiente Tarifa:

De 1 a 3 viviendas, 75.000 Ptas.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua utilizada en la casa o local.

3.- En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

Art. 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Art. 7º.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas publiales, negras y residuales y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de cincuenta metros. En este supuesto, se devengará la Tasa aún cuando los interesados no hayan efectuado la acometida a la red municipal.

Art. 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- La inclusión inicial en el Padrón o Lista correspondiente, se hará de oficio por el Ayuntamiento en las primeras altas, seguidamente de la concesión de licencia municipal para el enganche a la red.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el Padrón en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

2.- Las cuotas exigibles por esta Tasa, se liquidarán y recaudarán en los mismos períodos y plazos que los recibos del suministro de agua potable a domicilio.

3.- En el supuesto de licencia para acometida, el interesado formulará la oportuna solicitud en el

Ayuntamiento. Concedida dicha licencia, se le practicará la liquidación de la Tasa, que le será notificada para su pago en la forma y plazos que se le indiquen en la notificación.

4.- El Ayuntamiento podrá exigir al solicitante que ingrese en concepto de depósito una cantidad de la cuota ordinaria, para garantizar que las obras de la acometida a la red general, ésta, pavimento y todo el dominio público afectado, queden en perfectas condiciones de uso y seguridad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1999, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **tasa por suministro de agua**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 58 (redactados conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio) de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores tal como determina el artículo 20.4 de la Ley 39/1988, redactado conforme a la Ley 25/1998 de 13 de julio.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza Fiscal.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el padrón de la Beneficiencia como pobres de solemnidad.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada período semestral.

En los supuestos en que no sea posible obtener la lectura por ausencia del usuario de su domicilio, se exigirá únicamente la cuota de abono sin perjuicio de liquidarse la diferencia que resulte en más, dentro del período siguiente. Los consumos inferiores a los establecidos en la cuota de abono, no darán lugar a su compensación en los siguientes períodos.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

A) Cuota abono, incluyendo el consumo de m³ al período, 1.338 Ptas.

3.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

4.- El contador será adquirido por el usuario, y los gastos de instalación serán por cuenta del mismo.

Artículo 7º.- Normas de gestión.

1.- Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. Este contador será instalado por personal encargado municipal o por fontanero cualificado y autorizado, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

2.- En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

3.- En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la Comunidad, y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

4.- La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

5.- En caso de paralización de un contador, el consumo correspondiente al período en el que se haya producido la paralización se estimará tomando como base un período igual anterior de mayor consumo.

6.- La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciado dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de abastecimiento de agua en las calles o lugares donde figuren las fincas utilizadas por los contribuyentes sujetos a esta tasa.

Artículo 9º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes en la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer período.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán la declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de 30 días siguientes desde la fecha en que se produzca la variación en la titulación de la finca.

2.- Esta tasa se exaccinará mediante recibo en cuotas semestral.

3.- Podrán exaccionarse estas cuotas en recibo único con los Servicios Municipales de Alcantarillado, Basura y otras prestaciones de igual o análoga naturaleza.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Becedas a 3 de diciembre de 1999.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Número 4.604

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE AVILA
EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Avila,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio, inmatriculación 981/1999 a instancia de Dª María Adoración Jiménez del Monte, Dª Pilar Jiménez del Monte, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA.- Casa de dos plantas, sita en la Plaza de Santiago de esta ciudad de Avila, señalada con los números 5 y 6, que consta de portal de entrada, diversas dependencias y servicios y un pequeño patio situado al testero de la parte izquierda de la casa; tiene una superficie total construida de 136 metros cuadrados, siendo las del pequeño patio de 5 metros cuadrados, ocupa el solar una superficie total de 141 metros cuadrados. Linda, toda ella, por el frente, por donde tiene la entrada, y por la derecha entrando, con la plaza de Santiago; por la izquierda, con el edificio número 18 de la calle de San Juan Bosco; y por el fondo, con el edificio nº 10 de dicha calle de San Juan Bosco.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho con venga.

En Avila a 10 de diciembre de 1999.
Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.603

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE AVILA
EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Avila,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 963/1999 a instancia de D. Miguel Angel Meneses García y Dª

María Blanca Gómez Yonte, expediente de dominio para la inmatriculación de la mayor cabida y reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca:

URBANA.- Sita en Avila, casa de una sola planta, con garaje y patio adosados a la misma, señalada con el nº 2 de la calle de Los Berrocales, referencia catastral 6815605UL5061N, que tiene una superficie total de solar de 250,27 metros cuadrados (según reciente medición, de los que 126 metros corresponden a la vivienda, 30 metros de garaje y los restantes 94,27 metros al patio, que todo ello linda, al frente y Norte, con calle de su situación; derecha entrando u Oeste, con calle Fray Gil; izquierda y Este, con finca de la Entidad Mercantil Gestión Port Landson Sociedad Limitada; y espalda o Sur, con finca hoy de la Mercantil Gestión Port Landson, S.L.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho con venga.

En Avila a 10 de diciembre de 1999.
Firma, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.533

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE AVILA
EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Avila,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 357/1999 a instancia de D. Gumersindo Hernando Martín, Dª Daniela Jiménez Martín, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1º.- URBANA, sita en esta ciudad de Avila, en su Ps. Santa María de la Cabeza, nº 16 A), con una extensión superficial de 159 metros cuadrados, de los cuales 116 metros cuadrados se encuentran construidos por una edificación en planta baja; que linda, al frente, con la calle de su situación Ps. Santa María de la Cabeza; derecha entrando, con la finca nº 26 B) de dicha calle, propiedad de D. Filiberto Martín Blázquez; izquierda, con la finca nº 26 de igual calle, propiedad de D. Gumersindo Hernando Martín, y fondo, finca nº 34 de la calle Atrio o Costado de San

Martín, propiedad de D. Alfredo Encinar González.

2º.- URBANA, sita en esta ciudad de Avila en su calle Ps. Santa María de la Cabeza nº 26, con una extensión superficial de 118 metros cuadrados, de los cuales se encuentran construidos por una edificación, en planta baja 118 metros cuadrados y en planta primera o alta 49 metros cuadrados, que linda, al frente, con la calle de su situación Ps. Santa María de la Cabeza; derecha, entrando, con finca nº 26 A) de dicha calle, propiedad de D. Gumersindo Hernando Martín y su esposa; izquierda, calle Atrio de San Martín, y fondo, finca nº 34 de la calle Atrio o Costado de San Martín, propiedad de D. Alfredo Encinar González.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conenga.

En Avila a 25 de noviembre de 1999.

Firmas, *Ilegibles*.

- o0o -

Número 4.564

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN Nº 1 DE AVILA

EDICTO

D. Hortensio Encinar Moreno, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Avila,

CERTIFICO:

Que en los autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el nº 143/99, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Avila, a 23 de noviembre de 1999.

Vistos por la Sra. Dª Ana Canto Ceballos, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de Avila, los presentes autos de Juicio de Faltas, registrados con el nº 143/99, por unas supuestas faltas de Lesiones en Agresión y Amenazas, siendo parte, el Ministerio Fiscal, ejerciendo la acción pública, Dª María Soledad Espinosa Martín, como denunciante, y Mohamed Zerhouni, como denunciado.

FALLO

Que debo ABSOLVER Y ABSUELVO libremente de las Faltas de malos Tratos de Obra y Amenazas,

por las que se ha seguido este juicio a Mohamed Zerhouni, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que no es firme y frente a ella cabe interponer ante este Juzgado, recurso de Apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Avila. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: *Ana Canto Ceballos*. Rubricado».

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido firmada, leída y publicada por la misma Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia en el día de la fecha. Firmado y rubricado. Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación a la denunciante Dª María Soledad Espinosa Martín y al denunciado Mohamed Zerhouni, libro la presente en Avila a 1 de diciembre de 1999».

Firma, *Ilegible*.

- o0o -

Número 4.565

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE AVILA

EDICTO

D. José Luis Campo Rioseras, Secretario del Juzgado de Instrucción nº 2 de Avila,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 132/1999 se ha dictado la presente sentencia, cuyo fallo dice lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a D. Ragio Alvarez Tejero como autor de una falta contra el orden público ya definida, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 500 Ptas., con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada 2 cuotas de multa no satisfechas y al pago de la mitad de las costas y debo absolver y absuelvo a Dª María Teresa Tapia de la falta que se le imputaba, declarando de oficio la otra mitad de las costas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Ragio Alvarez Tejero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Avila a 26 de noviembre de 1999.

El Secretario, *Ilegible*.